



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

13



BUENOS AIRES, 19 ENE 2005

VISTO el expediente N° 6769/04 tres (3) cuerpos y antecedentes del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial específico y la consecuente validez nacional que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998, para el título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia, que cuenta con reconocimiento oficial para la modalidad presencial mediante Resolución Ministerial N° 992/03, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 112/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establece que las instituciones universitarias que se creen, se autoricen o se reconozcan bajo el régimen del artículo 74 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, deberán ajustar su funcionamiento a las pautas e instructivos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (hoy MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) en los aspectos en que la organización y funcionamiento se aparte del régimen general previsto para las instituciones universitarias, siéndoles aplicables en lo demás las normas generales del sistema universitario.

Que en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 1.716/98 se establecieron las condiciones requeridas para el reconocimiento y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de "educación a distancia".

Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 4º de la citada Resolución "cuando una institución educativa de gestión pública o privada proyecte implementar la modalidad de educación a distancia en carreras o programas cuyos



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

1 3



títulos y/o certificados cuenten previamente con reconocimiento oficial, deberán solicitar expresamente un reconocimiento específico..."

Que este es precisamente el supuesto de autos en razón de que el reconocimiento que se solicita es para aplicar la Modalidad a Distancia a la carrera de LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL que ya cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución Ministerial N° 992/03.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que el proyecto de la carrera de LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, contiene la información solicitada en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 112/04 ya mencionada, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1.716/98.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial específico previsto en el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716/98 al título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente ese título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

dele
10/10/04
M



13



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial específico que prevé el artículo 4º de la Resolución Ministerial N° 1.716 del 31 de agosto de 1998 y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA –Ciclo de Licenciatura-, gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar –exclusivamente en lo atinente al apoyo académico y administrativo requerido para la gestión de la carrera mencionada en el artículo 1º– el funcionamiento de los Campus que integran la Red Multicampus de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ubicados en:

Provincia de Santa Fe:

Ciudad de: Romang, Rosario, Santa Fe, Santo Tomé.

[Handwritten signatures]



13



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N°.....

Localidad de: Alcorta, Ceres, Coronda, El Trébol, Esperanza, Gálvez, Laguna Paiva, Las Rosas, María Juana, Rafaela, Reconquista, San Carlos Centro, San Cristóbal, San Guillermo, San Javier, San Justo, Sunchales, Tostado, Venado Tuerto, Vera, Vila.

Comuna de: Carlos Pellegrini, Elisa, Frank, Gobernador Crespo, Helvecia, La Criolla, Llambi Campbell, Piamonte, Progreso, San Jerónimo Norte, San Vicente, Santa Rosa de Calchines, Suardi, Teodelina, Villa Minetti, Weelwright.

Provincia de Córdoba:

Localidad de: Embalse, Inriville, Laboulaye, Marull, Morteros, Oncativo, San Antonio de Litín, Villa Santa Rosa de Río Primero, Capilla del Monte.

Provincia de Entre Ríos:

Ciudad de: Federación, Paraná, Urdinarrain.

Localidad de: Bovril, Cerrito, Chajarí, Crespo, General Ramírez, Hasenkamp, La Paz, San Salvador, Viale, Villaguay.

Provincia de Buenos Aires:

Localidad de: Huanguelén.

Provincia de Mendoza:

Ciudad de: Mendoza.

Localidad de: Malargüe.

Provincia de Jujuy:

Localidad de: Monterrico.

Provincia de Chaco:

Localidad de: Pampa del Infierno, Presidencia de la Plaza.

Provincia de Tucumán:

Ciudad de: San Miguel de Tucumán.

Provincia de Corrientes:

Localidad de: Bella Vista.

Provincia de Chubut:

Localidad de: Comodoro Rivadavia.

sdv
sdv
sdv
sdv



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Provincia de San Luis:

Localidad de: Santa Rosa de Conlara.

ARTÍCULO 4º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Alvarez
MS
ZM

13

RESOLUCION Nº.....

[Signature]
DNI DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

13



ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA

-Ciclo de Licenciatura-

Gestionado con Modalidad a Distancia

- › Organizar, dirigir y administrar unidades y sistemas de información documental.
- › Asesorar e intervenir en la formulación de políticas de información.
- › Organizar y dirigir los servicios de información documental.
- › Organizar y dirigir el procesamiento de la información.
- › Gestionar, desarrollar y evaluar las colecciones.
- › Desarrollar sistemas de difusión selectiva de la información y servicios de actualización permanente.
- › Planificar y ejecutar estudios de usuarios: desarrollar programas de formación de usuarios.
- › Diseñar y evaluar sistemas automatizados.
- › Asesorar e intervenir en la elaboración de normas técnicas y jurídicas en materia bibliotecológica.
- › Asesorar en la creación y desarrollo de bibliotecas, centros de documentación o información, bases de datos, fonotecas, discotecas, cinematecas, mapotecas, etc.
- › Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación en Bibliotecología.
- › Capacitar al personal en las actividades que se realizan en las unidades de información.
- › Intervenir, participar y asesorar en las decisiones inherentes a su área de trabajo así como en las de la institución en la que se inserta.

[Handwritten signatures]



13



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N°.....

ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN BIBLIOTECOLOGÍA
-Ciclo de Licenciatura-
Gestionado con Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Contar con título de Bibliotecario, Bibliotecólogo o equivalentes correspondientes a carreras de nivel terciario no universitario de Institutos oficiales o privados reconocidos con una duración de 3 años como mínimo y 1600 horas.

Seminario	1	2	3	4	5*	Total

Primer Año

Primer Cuatrimestre

Fundamentos de la Bibliotecología y las Ciencias de la Información	80	48	8	36	8	180
Procesamiento de la Información	80	48	8	36	8	180
Gestión de Unidades de Información	80	48	8	36	8	180
Estudios de Usuarios	80	48	8	36	8	180
Inglés	72	43	8	29	8	160

Segundo Cuatrimestre

Bibliotecología y Ciencias de la Información	80	48	8	36	8	180
Tecnología de la Informática	80	48	8	36	8	180
Gestión de la Informática	80	48	8	36	8	180
Fuentes de la Informática, Desarrollo y Colecciones de Servicios.	80	48	8	36	8	180
Inglés Orientado	72	43	8	29	8	160

*deu
sp
mvs
PT
M*



13

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....



Seminario	1	2	3	4	5*	Total
-----------	---	---	---	---	----	-------

**Segundo Año
Tercer Cuatrimestre**

Conservación de Documentos	80	48	8	36	8	180
Recuperación de Información	80	48	8	36	8	180
Método de la Investigación	80	48	8	36	8	180
Seminario (1)	72	43	8	29	8	160
Sistema de Redes de Información	72	43	8	29	8	160

Cuarto Cuatrimestre

Tesina	600
--------	-----

(1) El alumno deberá optar por uno de los siguientes temas: Historia del Conocimiento Registrado o Metadatos

- 1- Desarrollo teórico.
- 2- Actividades de aprendizaje.
- 3- Seguimiento y tutorías.
- 4- Evaluación a distancia.
- 5- Instancias presenciales obligatorias (*) Incluye tutorías y evaluación.
- 6- Total.

olep
St
ML
ZM
JY

Carga horaria total: 3.220 % 2 = 1.610 hs.